

ORDENANZA N° 489/MDLM

La Molina, 22 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Dictámenes N° 060-2025-MDLM-CAJ 022-2025-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras atribuciones, la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, respectivamente; así como su artículo 40° señala que, con Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley; así, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme a lo precisado en la Norma IV del Título Preliminar Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en relación al principio de legalidad o de reserva de Ley, solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede entre otros, crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario, el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10° y, los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2 de la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario "los Derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos", debiendo entenderse por Tasa al tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7º de la Ordenanza N° 2386-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima, dispone como requisito la presentación de la Estructura de Costos, Informe Técnico y Cuadro de Estimación de Ingresos, para la ratificación de la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada;

Que, mediante el Memorando N° 3638-2025-MDLM-OGAF-OCC, la Oficina de Contabilidad y Costos, remite la estructura de costos que establece la determinación de la tasa por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada por la actualización de valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2026; cuyo costo total asciende a S/ 105,597.25 (ciento cinco mil quinientos noventa y siete con 25/100 soles);





Municipalidad de La Molina

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N° 0035-2025-MDLM-GAT, así como la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante el Informe N° 246-2025-MDLM-GAT-SRFT, remiten la propuesta de Ordenanza donde se establece que el importe a distribuirse entre los contribuyentes del distrito es de S/ 105,597.25 (Ciento cinco mil quinientos noventa y siete con 25/100 soles), el cual implica la determinación de una tasa única anual de S/ 2.19 (Dos con 19/100 soles);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0318-2025-MDLM-OAJ, considera que, resulta jurídicamente viable que, el proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2026, elaborada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina General de Administración y Finanzas, sea remitido a la Alcaldía para la gestión de la propuesta normativa correspondiente, a ser derivada al Concejo Municipal para, de corresponder, el mismo sea aprobado por dicho colegiado y en su caso siga el procedimiento de ratificación conforme a lo señalado en el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo precisado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el pronunciamiento de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y lo estipulado en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó por mayoría de los miembros participantes aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 2.19 (dos con 19/100 soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2026, en la jurisdicción del distrito de La Molina por cada contribuyente, monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026, en la jurisdicción del Distrito de La Molina, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará publicada en la Página Web de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DEROGAR, SUSPENDER Y/O DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa o administrativa que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación del texto de la presente Ordenanza y sus Anexos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE